

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 70 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 27 de diciembre de 2019***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/74/399/Add.3)]***74/246. Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás
y otras minorías en Myanmar***La Asamblea General,*

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son las resoluciones 73/264, de 22 de diciembre de 2018, y 72/248, de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 42/3, de 26 de septiembre de 2019³, 39/2, de 27 de septiembre de 2018⁴, 37/32, de 23 de marzo de 2018⁵, y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017⁶, y la declaración de la Presidencia emitida por el Consejo de Seguridad el 6 de noviembre de 2017⁷, así como la resolución 2467 (2019) del Consejo de Seguridad, de 23 de abril de 2019,

Acogiendo con beneplácito la labor y los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. II.

⁴ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

⁶ *Ibid.*, cap. III.

⁷ S/PRST/2017/22.



profundamente la decisión del Gobierno de Myanmar de interrumpir la cooperación con la Relatora Especial y negarle el acceso al país desde enero de 2018,

Acogiendo con beneplácito también la labor de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y alentándola a que siga manteniendo el contacto y el diálogo con el Gobierno de ese país y otras partes interesadas y grupos afectados pertinentes,

Acogiendo con beneplácito además el primer informe a la Asamblea General del mecanismo independiente de carácter permanente establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2⁸, y su entrada en funcionamiento, así como el nombramiento de su jefatura,

Acogiendo con beneplácito la labor de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluido su informe final⁹ y todos sus demás informes, entre ellos, los informes sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar y sobre la violencia sexual y de género en Myanmar y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género, y lamentando profundamente además que el Gobierno de Myanmar no cooperase con la misión de investigación,

Reconociendo la labor, complementaria y de refuerzo mutuo, de los distintos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Myanmar para mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Observando la importante función de las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta, y observando, al mismo tiempo, que tales esfuerzos no son óbice para que se adopten medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta,

Reconociendo los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin, incluso mediante el nombramiento por la Organización de un nuevo enviado especial a Myanmar,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹⁰,

Condenando todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, en particular los cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, y expresando profunda preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, que aún continúan, como también señaló la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe oral de 10 de julio de 2019, y por la continua falta de cooperación del Gobierno de Myanmar y la denegación de acceso a los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y al Mecanismo Independiente,

Subrayando una vez más la necesidad de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, en particular las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y poner fin a la violencia, incluida la violencia sexual, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de modo que

⁸ Véase [A/74/278](#).

⁹ [A/HRC/42/50](#).

¹⁰ [A/74/311](#).

los desplazados por la violencia puedan regresar voluntariamente, en condiciones de seguridad y con dignidad, a sus lugares de origen o a aquel que elijan de una manera sostenible,

Pidiendo el cese inmediato de los combates y las hostilidades, los ataques contra civiles y todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el norte de Myanmar, y reconociendo que, como medio necesario para mejorar la situación de los derechos humanos, es preciso que haya una distensión continuada y un alto el fuego duradero, y que el mejor modo de alcanzarlos es el diálogo entre todas las partes,

Reiterando su grave preocupación por que, a pesar de que los musulmanes rohinyás han vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, se convirtieron en apátridas en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fueron privados de su derecho a participar en los procesos electorales,

Reafirmando que la negación de la ciudadanía y los derechos conexos a los musulmanes rohinyás y a otras personas, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

Reiterando su profunda aflicción por las denuncias de que rohinyás no armados del estado de Rakáin han sido y siguen siendo objeto de uso excesivo de la fuerza y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte del ejército y las fuerzas armadas y de seguridad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual y de género, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y confiscaciones gubernamentales de tierras de los rohinyás, de las que se desalojó a musulmanes rohinyás cuyos hogares fueron destruidos, y preocupada aún por la destrucción a gran escala de viviendas y los desalojos sistemáticos llevados a cabo previamente en el norte del estado de Rakáin, mediante el uso de incendios intencionales y violencia, así como el uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales,

Recordando la responsabilidad de los Estados de cumplir con las obligaciones que les incumben, enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados, así como de abusos de los derechos humanos, y proporcionar un recurso efectivo a toda persona cuyos derechos hayan sido violados, con miras a poner fin a la impunidad,

Reiterando la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, recordando al mismo tiempo la autoridad del Consejo de Seguridad a este respecto,

Recordando el establecimiento de una comisión independiente de investigación por el Gobierno de Myanmar el 30 de julio de 2018 con miras a asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en el estado de Rakáin, reiterando que la comisión debe llevar a cabo su labor con independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad, y alentando a la comisión a publicar un informe inicial y cooperar con todos los titulares de mandatos de las Naciones Unidas pertinentes,

Recordando también algunas medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar a fin de crear las condiciones necesarias para que los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza regresen a sus lugares de origen, o a aquel que elijan, voluntariamente, en condiciones de seguridad y con dignidad, pero lamentando, no obstante, que la situación no haya mejorado en el estado de Rakáin para crear tales condiciones,

Expresando preocupación por el hecho de que, en el norte del estado de Rakáin, las políticas aplicadas por el Gobierno de Myanmar bajo el pretexto del desarrollo económico y la reconstrucción y la intensa militarización de la zona han producido una alteración de la estructura demográfica, lo que contribuye a impedir que los miembros de la población desplazada de musulmanes rohinyás regresen al estado de Rakáin,

Poniendo de relieve nuevamente el derecho de todos los refugiados a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad y de manera voluntaria y sostenible, y la importancia de que los desplazados internos sean capaces de efectuar ese regreso,

Observando la prórroga por un año del memorando de entendimiento entre Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de las personas desplazadas del estado de Rakáin, y exhortando a Myanmar a que conceda a los organismos de las Naciones Unidas acceso sin trabas al norte del estado de Rakáin para que puedan llevar a cabo esa labor de asistencia,

Expresando profunda preocupación por la continuación de los conflictos armados y la violencia y los abusos en varias zonas de Myanmar que afectan a decenas de miles de personas, principalmente en el estado de Rakáin, y ocasionan su desplazamiento forzoso, y reconociendo que es preciso que haya una distensión continuada y un alto el fuego duradero, como medio necesario para mejorar la situación de los derechos humanos,

Alarmada por la afluencia continua a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios de 1,1 millones de musulmanes rohinyás, incluidos los 744.000 llegados a partir del 25 de agosto de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar,

Expresando profunda preocupación por la virulenta y rápida propagación de las noticias falsas, el discurso del odio y la retórica incendiaria, en particular a través de los medios sociales, tolerados por las autoridades de Myanmar,

Observando las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para establecer una estrategia nacional que permita cerrar de forma sostenible los campamentos de desplazados internos en el país,

Alarmada por que la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar haya encontrado pruebas de graves violaciones y abusos de los derechos humanos sufridos por musulmanes rohinyás y otras minorías a manos de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, que, según la misión de investigación, equivalían sin duda a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional,

Subrayando la urgencia del llamamiento del Secretario General a que se redoblen los esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, a fin de luchar contra las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al acceso a la ciudadanía de los rohinyás, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo y en condiciones de igualdad a los servicios de

salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, en consulta plena con todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluso sobre las cuestiones relativas a la ciudadanía de los musulmanes rohinyás,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de aplicar las recomendaciones formuladas en la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018,

Reiterando su urgente exhortación al Gobierno de Myanmar para que respalde la transición democrática de Myanmar sometiendo todas las instituciones nacionales, incluido el ejército, al Gobierno civil elegido de forma democrática,

Acogiendo con beneplácito la colaboración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para hacer frente a la situación en el estado de Rakáin, entre otras cosas, mediante la ejecución de evaluaciones humanitarias en el norte de ese estado a través de su Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria destinada a la Gestión de Desastres, y reconociendo la necesidad de mantener un estrecho contacto con la comunidad de refugiados rohinyás, alentando al mismo tiempo una estrecha cooperación con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales para luchar contra las causas profundas del conflicto, a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas allí,

1. *Expresa grave preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Myanmar contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, incluidas las relacionadas con detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el trabajo forzoso, la privación de los derechos económicos y sociales, el desplazamiento forzado de más de un millón de musulmanes rohinyás a Bangladesh, la violación, la esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y basada en el género contra las mujeres y los niños, así como las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias, de expresión y de reunión pacífica;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar y exhorta a Myanmar, en particular a sus fuerzas armadas y de seguridad, a que ponga fin de inmediato a toda la violencia y a todas las violaciones del derecho internacional en Myanmar, vele por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas violaciones;

3. *Pone de relieve* la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las graves violaciones de los derechos humanos en Myanmar, incluida la violencia sexual y de género contra las mujeres y los niños, y hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas, utilizando todos los instrumentos jurídicos y los mecanismos judiciales internos, regionales e internacionales;

4. *Expresa grave preocupación* por el aumento de las restricciones al acceso humanitario, en particular en el estado de Rakáin, e insta al Gobierno de Myanmar a que ofrezca plena cooperación y conceda un acceso pleno, sin restricciones ni supervisión a todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de

las Naciones Unidas, incluidos la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el Mecanismo Independiente y los organismos competentes de las Naciones Unidas, y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, para que supervisen de manera independiente la situación de los derechos humanos y velen por que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos y sin temor a sufrir represalias, intimidaciones o ataques, y expresa su preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan teniendo fuertemente restringido el acceso a las zonas afectadas del norte del estado de Rakáin;

5. *Exhorta* a las Naciones Unidas a velar por que se dote al Mecanismo Independiente de la flexibilidad que necesita en lo que respecta a plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pueda cumplir con la máxima eficacia su mandato;

6. *Insta* al Mecanismo Independiente a que avance con rapidez en su labor y vele por que se haga un uso eficaz de las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves que haya reunido la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar;

7. *Insta* a la comisión independiente de investigación de Myanmar a que ofrezca resultados tangibles de la labor que ha realizado hasta la fecha con independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad a fin de promover la rendición de cuentas, y a que presente un informe fidedigno en el que se reconozcan las violaciones de los derechos humanos y las atrocidades masivas cometidas en el estado de Rakáin y que pueda sentar las bases para el fomento de la confianza, y alienta a la comisión a cooperar con todos los titulares de mandatos de las Naciones Unidas pertinentes;

8. *Reitera* la exhortación urgente al Gobierno de Myanmar para que:

a) Manifieste una voluntad política clara, avalada por acciones concretas, a favor del regreso y la reintegración voluntarios, sostenibles y en condiciones de seguridad y dignidad de los musulmanes rohinyás en Myanmar;

b) Adopte las medidas necesarias para hacer frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio contra los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y condene públicamente dichos actos y combata el discurso de odio, sin olvidar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, así como que promueva el diálogo entre religiones en cooperación con la comunidad internacional y aliente a los dirigentes políticos y religiosos en el país a que trabajen en pro de la reconciliación entre las comunidades y la unidad nacional a través del diálogo;

c) Acelere los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra los miembros de las minorías étnicas y religiosas, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otras medidas revisando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de los derechos humanos, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena, mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de

circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

d) Desmantele los campamentos de desplazados internos del estado de Rakáin con un calendario claro y sin más dilación, velando por que el regreso y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las normas y las mejores prácticas internacionales, en cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹¹;

e) Garantice la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, en condiciones de igualdad, sin discriminación y con dignidad, para prevenir una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, abordar las causas profundas de la crisis y articular una solución viable, perdurable y duradera;

f) Promueva la confianza entre los musulmanes rohinyás en los campamentos de Bangladesh, a través de medidas de fomento de la confianza, como la comunicación directa entre los representantes de los rohinyás y las autoridades de Myanmar;

g) Cree las condiciones necesarias para el regreso voluntario, sostenible y en condiciones de seguridad y dignidad de todos los refugiados, incluidos los refugiados musulmanes rohinyás, en particular, en vista del hecho de que los musulmanes rohinyás rechazaron regresar a Myanmar en dos ocasiones anteriores acordadas bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar para el inicio de la repatriación, debido a la incapacidad del Gobierno de Myanmar de crear esas condiciones en el estado de Rakáin;

h) Garantice la celebración en 2020 de elecciones generales dignas de crédito, inclusivas y transparentes;

i) Cumpla las obligaciones y los compromisos que le incumben en materia de derechos humanos de proteger el derecho a la libertad de expresión, incluso en línea, y los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, a fin de crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los medios de comunicación independientes;

j) Aplique plenamente las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, con el fin de abordar las causas profundas de la crisis;

9. *Recalca* la importancia de proporcionar protección y asistencia, incluido un acceso no discriminatorio a servicios como la atención médica y psicosocial, expresamente adaptados a las mujeres y las niñas, especialmente a las que son víctimas de la violencia sexual y de género y la trata de personas;

10. *Reitera su profunda preocupación* por la persistente y difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza que viven en Bangladesh y en otros países, y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh de proporcionarles alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección;

11. *Observa* el establecimiento por el Gobierno de Myanmar, el 7 de enero de 2019, de la Comisión Interministerial para prevenir las seis violaciones graves de los derechos cometidas durante los conflictos armados y el acuerdo del Parlamento para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹², invita al

¹¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

Gobierno a que siga aplicando el plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas gubernamentales, y exhorta al Gobierno a que colabore con las Naciones Unidas en la preparación, aprobación y puesta en marcha, sin demoras indebidas, de planes de acción generales para hacer frente a los asesinatos, las mutilaciones, las violaciones y otros actos de violencia sexual por los que las Tatmadaw, incluidas las fuerzas integradas fronterizas, figuran en el informe anual del Secretario General;

12. *Acoge con beneplácito* la reciente prórroga por un año del memorando de entendimiento concluido entre el Gobierno de Myanmar, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que facilita la participación de esos órganos en la aplicación de los acuerdos bilaterales con Bangladesh sobre el regreso de las personas desplazadas del estado de Rakáin, y pone de relieve la necesidad de que el Gobierno de Myanmar siga cooperando plenamente con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de facilitar, en consulta con las poblaciones interesadas, el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible, con pleno conocimiento de las circunstancias, de todos los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza y los desplazados internos a sus lugares de origen en Myanmar, y otorgue a los retornados libertad de circulación y libre acceso a los medios de vida y los servicios sociales, incluidos el alojamiento, la salud y la educación, y los indemnice por todas sus pérdidas;

13. *Expresa grave preocupación* por la posibilidad de que los supervivientes de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular los niños supervivientes y los supervivientes de actos de violencia sexual, vuelvan a ser traumatizados y exhorta a todos los agentes que participan en la labor de documentación a que sigan el principio de no causar daño a la hora de reunir pruebas, a fin de respetar la dignidad de los supervivientes y evitar que se vuelvan a traumatizar;

14. *Alienta* a Myanmar a que siga colaborando con Bangladesh, de conformidad con los instrumentos bilaterales en materia de repatriación firmados por Bangladesh y Myanmar, a fin de acelerar la creación de un entorno que propicie el regreso voluntario y sostenible en condiciones de seguridad y dignidad de los rohinyás desplazados por la fuerza en Bangladesh, con el pleno apoyo y la participación efectiva de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos, y destaca la importancia que reviste una colaboración significativa con la sociedad civil;

15. *Alienta* a la comunidad internacional a que: a) ayude a Bangladesh en la prestación de asistencia humanitaria a los refugiados rohinyás y a las personas desplazadas por la fuerza hasta que sean repatriados voluntariamente a Myanmar en condiciones de seguridad y dignidad; y b) ayude a Myanmar en la prestación de asistencia humanitaria a las personas de todas las comunidades que han sido desplazadas dentro del país, incluidas las que se encuentran en campamentos de desplazados internos en el estado de Rakáin;

16. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2019 y lo dote de recursos suficientes para hacer frente a la crisis humanitaria;

17. *Reconoce con aprecio* la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y los países vecinos de Myanmar, y alienta a que preste apoyo al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y

compromisos internacionales en materia de derechos humanos, la conclusión de su proceso de transición democrática, la consecución de su desarrollo socioeconómico y el logro de una paz sostenible, así como en su proceso de reconciliación nacional con la participación de todos los interesados pertinentes;

18. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones en relación con Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia al Gobierno de Myanmar;

b) Prorroge el nombramiento de la Enviada Especial sobre Myanmar y le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones el informe de la Enviada Especial, que ha de abarcar todas las cuestiones tratadas en la presente resolución;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que la Enviada Especial pueda cumplir eficazmente su mandato e informar a los Estados Miembros cada seis meses, o cuando lo justifique la situación sobre el terreno;

d) Determine modos en que los mandatos existentes puedan llevar adelante de manera más efectiva su desempeño en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y puedan complementar mutuamente su labor mediante una mayor coordinación;

e) Señale continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, con recomendaciones concretas sobre medidas para resolver la crisis humanitaria, promover el regreso voluntario, sostenible y en condiciones de seguridad y dignidad de los refugiados rohinyás y las personas desplazadas por la fuerza, y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos;

f) Aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el informe de la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018;

19. *Solicita* que la Enviada Especial siga participando mediante un diálogo interactivo en su septuagésimo quinto período de sesiones;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, el Mecanismo Independiente, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar.

*52ª sesión plenaria (continuación)
27 de diciembre de 2019*